

IGLESIAS, Juan: *Estudios: Historia de Roma, Derecho Romano, Derecho Moderno*. (Madrid, Euramérica, 1968), 265 págs.

El autor recoge aquí escritos varios que fue publicando en sedes dispersas, y ahora, reunidos, dan cabal idea del ámbito temático de interés del autor del conocido manual de Derecho Romano.

A. O.

LADERO QUESADA, Miguel Angel, *Castilla y la Conquista del Reino de Granada*, Valladolid, 1967, XIV-331 págs.

Esta magnífica monografía de la guerra granadina junto a los aspectos militares y económicos se abordan también otros que pueden interesar al historiador del Derecho. Enumeraremos entre estos los relativos a los tres tipos de capitulaciones que corresponden a tres periodos de la campaña: 1484-1487, 1489-1499 y las capitulaciones finales, con que se entregan las diversas plazas musulmanas. Asimismo tampoco faltan los aspectos jurídicos al tratar del reclutamiento, composición, estructura y organización del ejército castellano, que sigue todavía rigiendo conforme a las pautas medievales. También fija el autor su atención en la financiación de la campaña y en los diversos recursos hacendísticos, así como en las actividades administrativas de la intendencia de la hueste.

SEC. RED.

LALINDE ABADÍA, Jesús: *La acumulación de normas en el Derecho histórico español*. Separata, tomo IV de los «Anales de la Universidad de la Laguna», Facultad de Derecho, 1967; páginas 19.

La gran capacidad de trabajo y de síntesis del Profesor LALINDE ABADÍA, que abarca los más diversos campos y matices, le ha llevado a estudiar el problema que plantea —cuya inquietud comparten otros autores—, el de obtener una moderación cuantitativa de la ley y del derecho, es decir, por impedir el desbordamiento de unos límites prudenciales en el número de las leyes y disposiciones promulgadas, el llamado cumulativismo legal en la España nuclear y cumulativismo jurídico en la España periférica, así como una ausencia de madurez codificadora.

Al mismo tiempo que con gran complacencia queremos dejar constancia de la publicación de la presente obra, remitimos a nuestros lectores al más completo trabajo titulado *La creación del Derecho entre los españoles*,

donde se amplian y abordan sugerentes aspectos por el mismo autor, y que ha sido editado en el tomo XXXVI, año 1966 de este Anuario, páginas 301-337.

RUPERTO BÁS.

LÖBER, Burckhardt, *Das spanische Gesellschaftsrecht im 16. Jahrhundert*, Berlín, s. d., 133 págs.

Se trata de la edición fotomecánica de la tesis doctoral con que el autor, bajo la dirección del profesor Hans Thieme, acaba de alcanzar el grado académico de Doctor en la Universidad Albert-Ludwigs, de Friburgo, de Brisgovia (Alemania).

El tema ha sido abordado partiendo de las doctrinas de nuestros teólogos y moralistas clásicos del siglo XVI e ilustrado con algunos documentos y contratos mercantiles procedentes de los protocolos notariales; aunque el autor no dudó en trasladarse a Madrid y Barcelona durante un año para trabajar más cerca de las fuentes españolas, la obra, suficientemente digna para una Inaugural-Dissertation zur Erlangung der juristischen Doktorwürde, resulta con todo un tanto elemental.

Sec. Red.

LÓPEZ CALERA, Nicolás M.^a: *Joaquín Costa, filósofo del derecho*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Zaragoza, 1965, 220 págs.

Lo más importante —desde el punto de vista del ANUARIO— de este jugoso y bien escrito libro del profesor López Calera, antes en Oviedo, y ahora vuelto a Granada como sucesor en la cátedra de su maestro A. Asís Garrote, es la misma figura de Joaquín Costa, jurista desconcertante para los modos convencionales, dotado de una fuerza que rompe todas las clasificaciones. Señalemos ya que el estudio —que fue elaborado y juzgado brillantemente como tesis doctoral— se centra en el análisis sistemático del pensamiento de Costa, con arreglo a un esquema en el que aparecen los temas clásicos de la problemática filosófico-jurídica, con un capítulo II de carácter general y una serie de ellos especiales: esencia, misión y determinación del derecho; biología jurídica y derecho consuetudinario; estos dos últimos, obedientes a las dos venas más ricas del agitado espíritu de Costa.

Por supuesto, el autor ha fijado al principio algunas notas negativas de aquella personalidad. Que no fuera estrictamente un filósofo del Derecho y sí un jurista positivo—Costa notario, Costa examinando los